

Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS)

Primera sesión

Ginebra, 25 a 29 de octubre de 2010

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTO ESPECIAL

Documento preparado por la Secretaría

INTRODUCCIÓN

1. La Asamblea General de la OMPI, en su trigésimo octavo período de sesiones, celebrado en septiembre de 2009, aprobó la creación del Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS). El CWS debe sustituir al Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT). Los métodos y procedimientos de trabajo del SCIT se aplicarán *mutatis mutandis* al CWS. En principio, el CWS se convocará una vez al año. (Véanse el documento WO/GA/38/10 y los párrafos 236 a 249 del documento WO/GA/38/20.)
2. Tras la creación del CWS por la Asamblea General, el SCIT dejó de funcionar a partir del 1 de enero de 2010. En esa fecha, el SDWG fue sustituido por el CWS.

COMITÉ DE NORMAS TÉCNICAS DE LA OMPI

3. Como complemento de la decisión adoptada por la Asamblea General y en el marco de la nueva meta estratégica IV, que atañe a la “coordinación y desarrollo de la infraestructura mundial de P.I.”, el CWS continuará su labor de revisión y elaboración de las normas técnicas de la OMPI relacionadas con la información sobre propiedad intelectual. El CWS realizará, en efecto, la misma labor que el antiguo SDWG, pero con otro nombre.
4. En el Anexo del presente documento se proponen, para su consideración por el CWS, nuevas informaciones detalladas sobre su mandato y métodos de trabajo, así como sobre cuestiones de organización y de procedimiento relativas a ese Comité.

5. Las cuestiones relativas a las tareas pendientes del SDWG y al programa de trabajo futuro del CWS se examinan en otro punto del orden del día de la primera sesión del CWS. En el documento de trabajo CWS/1/9 se proporcionan las propuestas detalladas de tareas que deben incluirse en el programa de trabajo.

6. Se invita al CWS a tomar nota del contenido del presente documento y a aprobar lo que se expone en el Anexo del presente documento respecto de las cuestiones de organización y el Reglamento especial.

[Sigue el Anexo]

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTO ESPECIAL DEL COMITÉ DE NORMAS TÉCNICAS DE LA OMPI (CWS)

1. A reserva de lo dispuesto en las cuestiones de organización y en el Reglamento especial que figuran a continuación, el Reglamento General de la OMPI se aplicará al Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS).
2. El CWS informará a la Asamblea General de la OMPI al menos una vez cada dos años.
3. Las recomendaciones y propuestas del CWS podrán transmitirse a la Asamblea General de la OMPI, al Comité del Programa y Presupuesto o directamente al Director General, según sea necesario.
4. El CWS establecerá su programa de trabajo, sus prioridades y sus métodos de trabajo.
5. Las decisiones adoptadas por el CWS no serán obligatorias, sino que se formularán en forma de recomendaciones dirigidas a los Estados, especialmente a sus oficinas nacionales o regionales de propiedad industrial, a la Oficina Internacional de la OMPI, a las organizaciones internacionales y a cualquier otra institución nacional o internacional interesada en cuestiones de información en materia de propiedad industrial.
6. El CWS podrá establecer o disolver equipos técnicos, manteniendo siempre su número al mínimo. Los equipos técnicos se ocuparán de determinadas tareas, según sea necesario, y estarán sujetos a las normas previstas en los párrafos 27 a 33.

COMPOSICIÓN

7. Todos los Estados miembros de la OMPI, así como los Estados miembros de la Unión de París o de la Unión de Berna que no sean Estados miembros de la OMPI serán miembros del CWS. Además, serán miembros del CWS, pero no tendrán derecho a voto, la Organización Africana para la Propiedad Intelectual (OAPI), la Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO), la Organización de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP), la Organización Eurasiática de Patentes (OEAP), la Organización Europea de Patentes (OEP), el Instituto Nórdico de Patentes (NPI), la Oficina de Patentes del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG) y la Unión Europea.
8. El Director General podrá invitar o, a petición del CWS, invitará en calidad de observadores a representantes de organizaciones intergubernamentales interesadas (distintas de las organizaciones miembros antes mencionadas) y de organizaciones internacionales y nacionales no gubernamentales interesadas, así como a los de organizaciones que brindan servicios de información en el campo de la propiedad intelectual, que no estén acreditadas en calidad de observador en las reuniones de la OMPI. Los observadores no tendrán derecho a voto.

MANDATO

9. Según lo propuesto y acordado en la Asamblea General (véase el documento WO/GA/38/10 y los párrafos 236-249 del documento WO/GA/38/20), el mandato del CWS será el de servir de foro para la labor de revisión, elaboración y aplicación de normas técnicas de la OMPI relacionadas con la información sobre propiedad intelectual.

10. El Director General aclaró aún más ese mandato: “El CWS examinará normas técnicas sobre cuestiones tales como la numeración de las solicitudes de propiedad industrial, el intercambio de datos y los formatos o lenguajes informáticos”, y no se ocupará de las normas jurídicas.
11. Además, de conformidad con el informe de la Asamblea General (véase el párrafo 238 del documento WO/GA/38/20), una delegación propuso que en el mandato del CWS se incluyera asimismo el seguimiento de la aplicación de las normas técnicas de la OMPI, el suministro de asistencia y asesoramiento técnico para fomentar la capacidad, el apoyo a las oficinas de P.I. para emprender proyectos relativos a la difusión de información sobre P.I. y el suministro de servicios de P.I. a las Pymes.

SESIONES

12. El CWS se reunirá una vez al año en sesión ordinaria y recibirá informes anuales sobre la marcha de los trabajos de sus órganos subsidiarios.

MESA DIRECTIVA

13. El CWS tendrá un Presidente y dos Vicepresidentes y los elegirá por un mandato de dos sesiones ordinarias consecutivas. El Presidente y los Vicepresidentes podrán ser reelegidos para el período inmediatamente posterior a aquel en que desempeñen sus funciones.

DOCUMENTACIÓN PARA LAS REUNIONES

14. La documentación para las reuniones se publicará en el sitio Web de la OMPI y, previa petición, se suministrará en papel. La carta de invitación y el proyecto de orden del día se distribuirán en papel y se publicarán en el sitio Web de la OMPI.

CREACIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS

15. El CWS creará distintas tareas.
16. Un Estado miembro, un observador, un equipo técnico o la Oficina Internacional podrán iniciar el examen de una nueva propuesta, cuestión o actividad, incluidas las peticiones de revisión de normas técnicas de la OMPI o la preparación de nuevas normas técnicas, presentando por escrito una reseña de proyecto a la Secretaría. En la reseña de proyecto deberá figurar una descripción clara del problema o cuestión específica que ha de examinarse, y se indicará la manera en que se ha determinado. Asimismo, en la reseña se expondrán los objetivos de la tarea, las soluciones alternativas y los beneficios previstos.
17. La Secretaría presentará las peticiones y las reseñas de proyectos recibidas en la siguiente sesión que vaya a celebrar el CWS, para su examen. El CWS determinará si cada una de las peticiones entra dentro de su mandato y la manera de proceder a ese respecto. Asimismo, el CWS decidirá las medidas ulteriores adecuadas, así como si existe la necesidad de crear una tarea y un equipo técnico que se ocupe de ella.
18. Respecto de cada petición adoptada como tarea que ha de ser incluida en el programa de trabajo, el CWS determinará la correspondiente descripción de la tarea y la prioridad que ha de otorgársele, además de establecer, en la medida de lo posible, las medidas propuestas y los plazos previstos.
19. Si la tarea no debe asignarse a un equipo técnico determinado, el CWS designará un responsable de la tarea.

MÉTODOS DE TRABAJO

20. El CWS y, en particular, sus equipos técnicos basarán sus métodos de trabajo en el uso intensivo de medios electrónicos establecidos por la Secretaría. Gracias a ello se garantizará la flexibilidad necesaria para que el mayor número posible de miembros y observadores interesados de todo el mundo tomen parte en los debates y examinen las cuestiones en un breve plazo.
21. El CWS podrá establecer un mecanismo para alcanzar acuerdos por medios electrónicos, que podrá delegarse en los equipos técnicos, cuando sea necesario.
22. La aprobación del informe de la sesión del CWS podrá tener lugar por medio de foros electrónicos establecidos especialmente con tal fin por la Secretaría. De no ser posible alcanzar un acuerdo sobre el informe por medio del foro electrónico, la aprobación de dicho informe se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión del CWS.
23. En el informe de la sesión del CWS se reflejarán únicamente las conclusiones del CWS (decisiones, recomendaciones, opiniones, etc.) y no se recogerán, en particular, las declaraciones hechas por los participantes, excepto en los casos en que se haya expresado una reserva en relación con determinada conclusión o que se haya repetido una reserva tras alcanzar dicha conclusión.

EQUIPOS TÉCNICOS

24. Con el fin de examinar cuestiones específicas, se constituirán equipos técnicos teniendo en cuenta las consideraciones siguientes:
 - a) toda solicitud de creación de un equipo técnico podrá provenir de un miembro o de la Oficina Internacional;
 - b) el CWS deberá acordar un mandato claro para el equipo técnico antes de sus primeras deliberaciones; en ese mandato figurarán:
 - la tarea o tareas que ha de acometer el equipo técnico;
 - la designación de un responsable del equipo técnico;
 - la competencia técnica o profesional que han de tener los delegados que participen en las deliberaciones del equipo técnico; y
 - c) los equipos técnicos presentarán informes al CWS.
25. La Secretaría establecerá y mantendrá un foro electrónico para cada equipo técnico, y proporcionará al responsable del equipo técnico la asistencia necesaria para ejecutar la labor asignada a dicho equipo.
26. En las invitaciones dirigidas a miembros y observadores para que designen sus representantes a fin de que participen en la labor del equipo técnico se indicará especialmente la competencia profesional o técnica necesaria a ese respecto.
27. Se otorgará la condición de observador en el foro electrónico del equipo técnico a los contratistas externos de una oficina de propiedad industrial, si la petición procede directamente de un miembro.
28. Los equipos técnicos realizarán su labor en un entorno dinámico y flexible. En el desempeño de sus funciones utilizarán habitualmente medios electrónicos como los foros electrónicos, pero también podrán celebrar reuniones en caso necesario. Los acuerdos alcanzados por un equipo técnico en una reunión tendrán que ser confirmados por medio del foro electrónico a fin de que puedan expresar sus opiniones los miembros del equipo técnico que no hayan podido asistir a la reunión.

29. El responsable del equipo técnico se encargará de iniciar y dirigir las deliberaciones del equipo técnico, dando cuenta al CWS de los acuerdos alcanzados por dicho equipo y presentando, por medio de la Secretaría, las correspondientes propuestas a fin de que sean consideradas por el CWS.
30. El CWS considerará, revisará y tomará las decisiones apropiadas respecto de las recomendaciones del equipo técnico o las remitirá nuevamente a este último para que vuelvan a ser examinadas.

[Fin del Anexo y del documento]